



las prevenciones que estorban del caso á la industria municipal de este lugar, para que sea evitada su falta en cualquier circunstancia en el caso, suplen- diendo inmediatamente la escasez de las pajas y respectando muy especialmente la posesion en guerra en cuanto á la libertad de las citadas personas, y de la que solamente se le pudiese despojar por real cõ- puto y en la forma prevenida por las leyes.

M. N.  
 se prohiba la  
 existencia de  
 de milicianos.

El Sr. Comandante de este Regimiento del oficio para-  
 se para el Sr. Alcalde primero presidente del Ayuntamiento  
 de este lugar, manifestando  
 la necesidad de que se mantuviesen en la  
 misma fuerza de milicianos nacionales, las  
 cuales por su propia naturaleza dependan de  
 vigilar las banderas que los enemigos de  
 nuestra libertad puedan ver, si que  
 tambien los ataquen y lastimen en caso necesario  
 cumpliendo igualmente con sus obligaciones en  
 auxilios y andares los puntos de la Plaza que  
 se le encargan y conducen. En su virtud esta  
 Corporacion queda inteligenciada y conformada

Visto en oficio de este Ayuntamiento de  
 Real de Valencia, en esta Plaza, a los...

